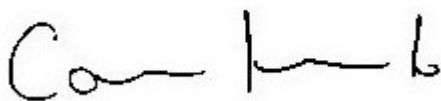


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez el **Proceso Ejecutivo No. 0253-2020**, seguido por **WILLAN GERMÁN MELLADO ARANZALES** en contra de **PROTECCIÓN S.A.**, informándole que la demandada no presentó excepciones, ni oposición al mandamiento de pago.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, este Despacho dispone:

Como quiera que no se propusieron excepciones frente al mandamiento de pago, el **Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución.

SEGUNDO: En los términos prevenidos en el artículo 446 del C.G.P., (Ley 1564 de 2012), se dispone que las partes presente la liquidación del crédito, para lo cual se concede el término de diez (10) días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 067 de fecha 27/04/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA